

## **BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE OPOSICION LIBRE, PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL, DE UN PUESTO DE PSICÓLOGO/A PARA EL PROGRAMA DE ATENCION A LAS FAMILIAS.**

### **BASE PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, con carácter laboral temporal, a un 50 por 100 (18 horas y 45 minutos) de la jornada habitual y por un periodo máximo de hasta el **31 de diciembre de 2021**, de un puesto de psicólogo/a para el Programa de Atención a las Familias. Dicho porcentaje de la jornada podrá ampliarse de existir crédito presupuestario adecuado y suficiente.

La contratación de la persona que resulte seleccionada mediante esta convocatoria queda condicionada a la efectividad de la subvención al Ayuntamiento de Zafra al amparo del Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias, así como la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los Programas de Atención a las Familias para las anualidades 2020 y 2021

Las funciones a desempeñar serán las propias del puesto de trabajo y las que derivan de la aplicación de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores y el Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias convenio de colaboración anteriormente referido.

El salario será similar al establecido para puesto determinado en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el Ayuntamiento de Zafra.

### **BASE SEGUNDA.- REQUISITOS.**

Para poder ser admitidos y, en consecuencia, para poder ser contratado, las personas aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legalmente establecida en España.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Estar en posesión del Título de Licenciatura/Grado en Psicología.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias objeto del contrato.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Los/as aspirantes que resulten seleccionados/as deberán también reunir los requisitos exigidos en el momento de la contratación.

### **BASE TERCERA.- SOLICITUDES.**

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, conforme se detalla en el Anexo I, en la que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno los requisitos establecidos en la base anterior, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Presidenta de esta Corporación y se presentarán en el Registro General (Secretaría) durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento en su página web oficial ([www.zafra.es](http://www.zafra.es)). Junto con la instancia se presentará fotocopia del D.N.I.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **BASE CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en

Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web oficial, concediéndose un plazo de tres días naturales para la presentación de reclamaciones. La admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria. Quien resulte seleccionado tendrá que acreditarlo documentalmente en su momento.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose esta lista definitiva por los mismos medios que en el apartado anterior.

#### **BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Estará integrado por cinco miembros (un Presidente, tres Vocales y un Secretario) designándose igual número de suplentes. De los tres Vocales, uno será designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, otro por la Diputación Provincial de Badajoz, y otro por el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40 % de representación de cada sexo, no pudiendo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual formar parte del Tribunal. Además deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observadores dos representantes sindicales del Ayuntamiento así como un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y su composición se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web oficial.

Los miembros en que concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes.

#### **BASE SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

La fecha hora y lugar de celebración de los ejercicios se anunciará oportunamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web oficial, con una antelación mínima de cinco días naturales.

No se notificará individualmente a los aspirantes el comienzo de los ejercicios convocándoles mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web oficial.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciarán por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del último sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

#### **BASE SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

Se efectuará por el sistema de oposición libre y consistirá en la realización de cinco ejercicios:

**Ejercicio primero.-** Consistirá en contestar en un tiempo máximo de sesenta minutos, examen tipo test de 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, de las cuales una será correcta, relacionadas con el temario del Anexo II de la convocatoria, siendo objeto de penalización las preguntas incorrectamente contestadas. Las respuestas correctas se valorarán con 0,20 puntos. Cada pregunta respondida incorrectamente restará 0,10 puntos; no contabilizarán como errores las no contestadas.

Para el supuesto de que el Tribunal estimara motivadamente anular alguna de las cinco preguntas, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario, se establecerán, además

las cincuenta anteriores, otras diez preguntas de reserva, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas.

**Ejercicio segundo.-** Se realizará por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas y consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico concernientes a las funciones del puesto, así como con el contenido del temario relacionado en el Anexo II de la convocatoria. Esta prueba pondrá de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/las aspirantes en relación con el puesto a desempeñar, en ella se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable en la resolución de los supuestos.

Cada uno de los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar cada uno de ellos, serán de carácter eliminatorio por lo que es imprescindible superar el primer ejercicio para poder realizar el segundo.

En la realización de los ejercicios y en la corrección por el Tribunal se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

La calificación definitiva será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios, lo que sólo será aplicable para las personas que no hayan quedado eliminadas y por lo tanto deberán tener superados los dos ejercicios.

En caso de empate el Tribunal seleccionará a la persona que mayor puntuación haya obtenido en el segundo ejercicio del proceso selectivo, y de persistir el empate se resolverá por sorteo.

#### **BASE OCTAVA.- PROPUESTA DE APROBADO/A**

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá el/la aspirante seleccionado/a, y elevará dicha relación a la Alcaldía a efectos de nombramiento y para que se formalice el correspondiente contrato.

Con el resto de los aspirantes que no resulten seleccionados se obtendrá una lista por orden de puntuación, que se utilizará cuando se produzca vacante por renuncia, resolución de contrato o cualquier otra causa, teniendo vigencia esta lista durante los años 2020 y 2021.

#### **BASE NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO**

El plazo de presentación de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la base segunda, será de cinco días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de la persona seleccionada.

Si dentro del plazo establecido, y excepto en los casos de fuerza mayor, el/a aspirante seleccionado/a no presentara los documentos exigidos en la Base segunda no podrá ser contratado/a y serán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia en la que solicitaba tomar parte en las pruebas para la provisión del puesto de trabajo. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del/a que, habiendo aprobado los ejercicios haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, el/a aspirante nombrado deberá firmar el correspondiente contrato en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente en el que sea notificado el nombramiento; se entenderá que renuncia a la plaza si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

#### **BASE DÉCIMA.- PERIODO DE PRUEBA**

Se establece un periodo de prueba con el/la aspirante que resulte seleccionado. Este periodo de prueba tendrá en carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### **BASE UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN, INCIDENCIAS Y RECURSOS**

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y podrá tomar los acuerdos que estime necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases.

Contra las presentes bases, podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda impugnarse directamente, en el plazo de dos meses, ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Los demás actos administrativos que se deriven de estas bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **BASE DUODÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO EN EL LENGUAJE**

En los casos en que este documento utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Zafra, 12 junio de 2020.  
El Alcalde

*Diligencia.- Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas mediante resolución de la Alcaldía en el día de la fecha.*

*En Zafra, 12 de junio de 2020.  
El Secretario*

***Documento firmado electrónicamente***



**ANEXO I**

....., mayor de edad, con D.N.I. nº .....  
....., con domicilio a efectos de notificaciones en .....  
provincia de ....., calle....., nº ....., teléfono  
....., correo electrónico  
.....

**EXPONE:** Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) para la provisión con carácter laboral temporal, a tiempo parcial, de un puesto de PSICÓLOGO/A al amparo del Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias, así como la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los Programas de Atención a las Familias para las anualidades 2020 y 2021.

**SOLICITA:** Ser admitido/a a tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento Zafra (Badajoz).

Zafra, ..... de ..... de 202...  
El/la solicitante

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz).



## ANEXO II

- 1.- Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores de Extremadura.
- 2.- Programas de Atención a Familias. Decreto 307/2015 de 4 de diciembre, por el que se regulan los Programas de Atención a Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollan.
- 3.- Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio y la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia.
- 4.- Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores.
- 5.- Violencia de Género. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- 6.- Igualdad. Ley 8/2011 de 23 de marzo de Igualdad entre Mujeres y Hombres contra la Violencia de Género en Extremadura.
- 7.- Absentismo Escolar. Orden de 15 de junio de 2007 por la que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en Extremadura.
- 8.- Ley 5/2018 de 3 de mayo de Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Infancia y Adolescencia.
- 9.- Fomento y desarrollo de la parentalidad positiva.
- 10.- Los Equipos Técnicos de los PAF. Funcionamiento y métodos de actuación.
- 11.- Inadaptación y Violencia Infantojuvenil. Etiología, prevención y tratamiento.
- 12.- La detección y notificación de situaciones de desprotección infantil. Protocolo de notificación en Extremadura. Guía Básica del maltrato infantil en los distintos ámbitos de actuación.
- 13.- Prevención del maltrato infantil. Tipos de prevención. Características generales de los programas de prevención.
- 14.- Enfoque psicoeducativo y comunitario para la orientación de las medidas de apoyo a la parentalidad positiva.
- 15.- Servicios, programas y actividades de apoyo para el fomento de la parentalidad positiva.
- 16.- Teoría del conflicto. Comportamiento y tipos de respuesta ante los conflictos.
- 17.- Efectos psicosociales de la desestructuración familiar en los hijos/as. Factores protectores. Factores de riesgo.
- 18.- Intervención en la familia: Enfoques metodológicos. Orientación familiar, mediación familiar, terapia familiar.
- 19.- Relaciones entre hermanos y desarrollo psicológico: aspectos cognitivos y socioemocionales.
- 20.- Crianza y desarrollo disfuncional: maltrato, abandono y abuso.
- 21.- La psicología Comunitaria. Prevención primaria, secundaria y terciaria. Estrategias de intervención. Los grupos de autoayuda, apoyo social y redes de sistemas sociales.
- 22.- Modificación de conducta y delincuencia juvenil. Programas institucionales. Programas residenciales basados en la comunidad. Programas de prevención basados en la comunidad.
- 23.- La interacción familiar. Trabajo con familia, menores y adolescente desde una perspectiva sistémica.
- 24.- Funciones del psicólogo desde los distintos campos de atención al menor.
- 25.- Recursos y programas del Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia.

